

**LICITACIÓN ABREVIADA
2015LA-000009-SUTEL**

000013

**"ESTUDIO DE MEJORES PRÁCTICAS PARA LA DISMINUCIÓN DE
INTERFERENCIAS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN EN SISTEMAS
AERONÁUTICOS Y DEMÁS BANDAS DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES".**

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 24 del mes de agosto del año 2015, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:30 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente licitación tiene como objeto general contar con recomendaciones técnicas ajustadas a las mejores prácticas internacionales que permitan la toma de acciones para la disminución de interferencias perjudiciales en las bandas de radiodifusión sonora, bandas aeronáuticas y demás bandas de servicios de telecomunicaciones, además de realizar un estudio sobre los eventuales concesionarios interferentes y proponer medidas para su eliminación.

Objetivos específicos de la presente licitación:

- 1.1. Contar con los parámetros técnicos y medidas de supresión de señales fuera de banda acordes con las mejores prácticas internacionales, que permitan que los servicios de radiodifusión operen libres de interferencias perjudiciales.
- 1.2. Realizar un levantamiento de las condiciones de operación de los concesionarios actuales de radiodifusión, de las respectivas mejoras y ajustes que deberían efectuar en sus redes para una operación libre de interferencias perjudiciales.
- 1.3. Realizar un análisis de las principales tendencias a nivel mundial que permitan hacer un uso más eficiente del espectro en la banda de FM en el segmento de frecuencia de 88 MHz a 108 MHz, analizando las nuevas tendencias en tecnología a nivel mundial (tanto analógicas como digitales) y administración en dicha banda.
- 1.4. Analizar las interferencias perjudiciales que el servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM genera a los servicios de comunicación aeronáuticos así como a las demás bandas de servicios de telecomunicaciones, tanto desde el punto de vista técnico como de operación de las estaciones de este servicio. Asimismo, además de realizar un análisis sobre los actuales concesionarios que producen dichas interferencias

preliminarmente identificados por SUTEL y para los cuales se emitan las recomendaciones para la eliminación de sus interferencias.

- 1.5. Analizar el impacto que, desde el punto de vista de la conglomeración de transmisores de radiodifusión sonora en la banda de FM en determinados puntos del país, tiene sobre la generación de interferencias y obtener las recomendaciones necesarias para disminuir su efecto perjudicial.
- 1.6. Realizar un análisis de las mejores prácticas aplicadas a nivel internacional para la disminución de interferencias entre servicios de radiodifusión y los servicios de servicios de telecomunicaciones con especial énfasis en las bandas de navegación aérea, brindando al menos 5 diferentes ejemplos de los procesos que llevan países reconocidos en términos del control de espectro (considerar para esto los países: Alemania, Holanda, Inglaterra, Brasil, México, Estados Unidos de América y Noruega).
- 1.7. Corroborar la información técnica reportada por los concesionarios a la Superintendencia de Telecomunicaciones con los equipos instalados en los puntos de transmisión.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

- 2.1. **ADMINISTRACIÓN O SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 2.2. **DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD:** DGC.
- 2.3. **CARTEL:** El cartel de la presente licitación.
- 2.4. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 2.5. **LEY:** Ley de Contratación Administrativa N°7494.
- 2.6. **RLCA:** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411.
- 2.7. **RPCS:** Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios.
- 2.8. **PNAF:** Plan Nacional de Atribución de Frecuencias
- 2.9. **OFERENTE:** Persona física o jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.
- 2.10. **ADJUDICATARIO:** Persona física o jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

CONDICIONES GENERALES**3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL.**

- 3.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por **escrito** ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-4207, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 3.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 4.1. La oferta deberá presentarse junto con una copia (escaneada por medio físico digital, USB) haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 4.2. La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la Proveeduría de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando, el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 4.3. La oferta así como su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 4.4. La oferta original y sus copias deben ser firmadas:
 - 4.4.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.
 - 4.4.2. En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente, o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.
- 4.5. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.
- 4.6. No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables antes la Administración. Para ello deberán demostrar mediante copia certificada notarialmente el contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72 y siguientes del RLCA.
- 4.7. El plazo de vigencia de la oferta, será de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

5. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 5.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del

Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 6.1.** El oferente, según artículo 65 del RLCA, deberá aportar:
 - 6.1.1.** Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
 - 6.1.2.** Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición.
 - 6.1.3.** Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.
 - 6.1.4.** Deberán acompañar a la oferta la fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas, y la fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 6.2.** En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, únicamente el adjudicatario, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:
 - 6.2.1.** Personería jurídica actualizada. Cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

Nota: Las declaraciones solicitadas en esta sección, tal y como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

- 6.3.** Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.
- 6.4.** Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8783, que reformó la Ley 5662.

7. PRESENTACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA

- 7.1.** El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA.
- 7.2.** El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del RLCA. La empresa una vez designada como adjudicataria proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 7.3.** Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto análisis y evaluación del factor precio, a las ofertas en dólares se les

aplicará la conversión a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio vigente para la venta según el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.

- 7.4. La Administración no se obliga a aceptar la oferta de mejor costo si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 7.5. La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al costo contratado.
- 7.6. Precios unitarios y totales: Se solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- 7.7. Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del RLCA.
- 7.8. La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.
- 7.9. El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 7.10. Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 7.11. Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) der la Ley del e Impuesto de la Renta.

8. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 8.1. El plazo de adjudicación de la presente licitación será de 20 días hábiles a partir del acto de apertura.
- 8.2. Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta licitación.
- 8.3. La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente licitación, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas.

9. PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME FINAL

- 9.1. El oferente debe indicar en forma clara y en días naturales, el plazo de entrega del informe final producto de la presente contratación. No obstante, el tiempo total para la entrega del informe no podrá ser menor de 70 días ni exceder los 90 días naturales, los cuales comenzarán a correr a partir de que sea notificada la Orden de Compra al oferente adjudicado.
- 9.2. El oferente que ofrezca un plazo superior a los 90 días naturales, será descalificado.
- 9.3. AL finalizar el plazo de los 90 días naturales, se deben haber entregado a satisfacción el informe, que contemple todas las correcciones y solicitudes de modificación por parte de la SUTEL.
- 9.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 198 del RLCA., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el

contratista en forma escrita ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.

- 9.5. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 10.1. De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipellín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 10.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de al menos seis meses calendario a partir de la fecha en que el acto de adjudicación adquiera firmeza. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se devolverá al adjudicatario una vez vencido su plazo de vigencia.
- 10.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del RLCA. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:
- Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621).
 - Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8, del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989).
- Se debe de indicar en el detalle del depósito "*Garantía de Cumplimiento de la Licitación N° 2015LA-000009-SUTEL*".
- 10.4. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 10.5. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 10.6. Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el contratista deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo al artículo 40 del R.L.C.A, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 10.7. La Garantía de cumplimiento será devuelta al contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el administrador del contrato. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 10.8. En caso de que la SUTEL se vea obligado a ejecutar la garantía de cumplimiento antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 10.9. De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá a lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el artículo 191 del RLCA.

11. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 11.1.** Los documentos de formalización son los siguientes:
- 11.1.1.** Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
 - 11.1.2.** El cartel de la contratación respectiva.
 - 11.1.3.** La oferta y sus complementos.
 - 11.1.4.** El oficio de adjudicación publicado, una vez que éste quede en firme.
 - 11.1.5.** La orden de compra correspondiente.
 - 11.1.6.** El contrato formalizado, cuando corresponda. Es importante aclarar que si la Administración decide respaldar la licitación por medio de orden de compra, no será necesario confeccionar un contrato.
- 11.2.** Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.
- 11.3.** En caso que corresponda, la SUTEL notificará oportunamente al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.
- 11.4.** En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 11.5.** De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL, en caso que corresponda, someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.
- 11.6.** La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de servicio quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL, o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 11.7.** Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente. Una vez adjudicado, se debe presentar el poder que le acredite para tal hecho.
- 11.8.** El contratista deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran, el cual equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢ 2,50) por cada mil colones (¢ 1000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 11.9.** Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.
- 11.10.** Como parte de la formalización de la licitación, el adjudicatario debe aportar un borrador de contrato de confidencialidad, el cual deberá firmar con la SUTEL de previo al inicio de la ejecución de la contratación, para efectos de protección de la propiedad intelectual de esta Superintendencia sobre la información que la Administración entregue al adjudicatario para los fines del presente cartel, así como de los resultados y toda la información recabada.

12. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

- 12.1.** Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo de entrega estipulado de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato, y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría y la unidad

solicitante según lo estipulado en el apartado 9 del presente cartel, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso en la entrega de los datos la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del RLCA.

- 12.2. Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado las circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.
- 12.3. De presentarse la entrega de información defectuosa o que no satisfaga lo requerido por la Administración de conformidad con lo solicitado en el apartado 17 del presente cartel, se aplicará lo dispuesto en el numeral 14.2 del presente cartel, debiendo en todo caso el adjudicatario aportar la información faltante o errónea.
- 12.4. El monto total por la aplicación de la cláusula penal y las multas por la entrega de información defectuosa, no podrán exceder el monto del veinticinco por ciento (25 %) del monto total adjudicado.
- 12.5. El trámite atinente a lo aquí dispuesto, estará a cargo de área de Proveeduría, junto con la asesoría técnica del administrador del contrato.
- 12.6. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.

13. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 13.1. Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, de la forma en que se detallará a continuación dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura original timbrada, previa aceptación definitiva de los datos por parte de la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia.
 - 13.1.1. 40% tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del informe de avance.
 - 13.1.2. 60% tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del informe final.
- 13.2. Para la correcta ejecución, la SUTEL realizará los pagos por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer una cuenta con dicho banco, el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.
- 13.3. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 13.4. Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 13.5. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 13.6. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal o multas previstas; éstas podrán ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 13.7. Una vez que la administración realice la aceptación definitiva de los datos entregados por el adjudicatario, éste deberá presentar una única factura para el pago correspondiente.
- 13.8. A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y a la factura internacional se aplicará de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley sobre el Impuesto de la Renta.

14. ACEPTACIÓN DEFINITIVA

- 14.1. Posteriormente a la entrega del informe, la SUTEL contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para la elaboración de la recepción provisional. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda.
- 14.2. El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para realizar las modificaciones, correcciones y/o aclaraciones que la SUTEL solicite con respecto a los productos entregados, todo de conformidad con lo establecido en el apartado 17 del presente cartel.
- 14.3. Posterior a ese plazo la SUTEL dispondrá de 5 días hábiles para revisar el documento corregido y manifestar o no el recibido conforme.

15. CESIÓN DE DERECHOS

- 15.1. Por tratarse de obligaciones que han requerido para su adjudicación la calificación previa de los profesionales, la experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrá ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.
- 15.2. No se permite el subcontrato de los servicios de medición de señales electromagnéticas.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 16.1. Los ingenieros Javier Garro Mora y Pedro Arce Villalobos, de la Dirección General de Calidad, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL, quienes además serán los responsables de responder todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además se encargarán de verificar la correcta ejecución de la presente licitación, por lo cual darán su aprobación de que los productos se han recibido a satisfacción, previo al pago correspondiente, y serán los encargados de recibir conforme las facturas correspondientes.
- 16.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-42-07, mismas que serán trasladadas a dichos administradores, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a los supervisores.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los requerimientos técnicos de la presente contratación se describen a continuación:

17. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

- 17.1. Establecer los parámetros técnicos y medidas de supresión de señales fuera de banda acordes con las mejores prácticas internacionales, que permitan que los servicios de radiodifusión sonora en el país operen libres de interferencias perjudiciales. Para esto se deben cumplir con al menos los siguientes puntos:
 - 17.1.1. Analizar los parámetros actuales establecidos para el servicio de radiodifusión tanto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) como el Reglamento a la Ley de Telecomunicaciones (Ley N°8642) vigentes y emitir en caso de ser necesario las observaciones al respecto.
 - 17.1.2. Analizar los parámetros actualmente empleados por los usuarios de los servicios de radiodifusión a partir de evaluaciones de campo utilizando equipo de medición del adjudicatario.
 - 17.1.3. Realizar un estudio de las mejores prácticas a nivel mundial para hacer las actualizaciones y las correcciones que deberían ser implementadas en el país en cuanto a los parámetros técnicos de transmisión de los equipos utilizados en las transmisiones de radiodifusión para que las mismas operen libres de interferencias perjudiciales.
 - 17.1.4. Brindar una lista de equipos disponibles en el mercado que cumplan con los parámetros técnicos recomendados en el punto 17.1.3 y en la que se incluyan al menos dos opciones de cada uno de los elementos utilizados en una red típica de radiodifusión.
- 17.2. Realizar una verificación de los datos aportados a SUTEL por los concesionarios actuales de radiodifusión respecto de las condiciones de operación reales, y emitir las recomendaciones respectivas de mejoras y ajustes que deberían efectuar en sus redes para una operación libre de interferencias perjudiciales.
- 17.3. Realizar un análisis de las principales tendencias a nivel mundial que permitan hacer un uso más eficiente del espectro en la banda de FM en el segmento de frecuencia de 88 MHz a 108 MHz, analizando las nuevas tendencias en tecnología a nivel mundial (tanto analógicas como digitales) y administración en dicha banda. Para esto considerar al menos los países Alemania, Holanda, Inglaterra, Brasil, México, Estados Unidos de América y Noruega.
- 17.4. Analizar las interferencias perjudiciales que los servicios de radiodifusión generan al servicio de comunicación aeronáutica y a las demás bandas de servicios de telecomunicaciones desde el punto de vista técnico y de operación de las estaciones de este servicio, esto a través de mediciones de campo en los puntos de transmisión más importantes. Además se deben de analizar detalladamente los concesionarios actuales que la SUTEL ha identificado como principales generadores de interferencias y proponer el plan de trabajo y de mantenimiento para eliminarlas. Para esto se deben considerar al menos los siguientes puntos:
 - 17.4.1. Verificación de los parámetros técnicos actuales de transmisión de cada uno de los concesionarios de los servicios de radiodifusión e identificar las condiciones que generan las interferencias perjudiciales.
 - 17.4.2. Proponer plan de trabajo de acuerdo con las recomendaciones dadas en el punto 17 para reducir o minimizar las interferencias perjudiciales que los concesionarios identificados como interferentes.
 - 17.4.3. Las mediciones de campo para el estudio deben de realizarse en los sitios que la SUTEL ya ha identificado como puntos de creciente generación de interferencias, dentro de los cuales se tienen los siguientes: Volcán Irazú, Cerro Buena Vista, Volcán Poas, Cerro Garrón, Cerro Adams, Cerro Palmira, Cerro Vista

al Mar, Cerro Chiqueros, Cerro Cañas Dulces, Cerro Santa Elena, Cerro Bebedero y Cerro Paraguas.

- 17.5.** Analizar el impacto que, desde el punto de vista de la conglomeración de transmisores de radiodifusión en determinados puntos del país, tiene sobre la generación de interferencias y obtener las recomendaciones necesarias para disminuir su efecto perjudicial. Para esto se deben realizar al menos las siguientes tareas:
- 17.5.1.** Realizar el análisis de interferencias debidas a la conglomeración en al menos los sitios indicados en el numeral 17.4.3 del presente cartel.
 - 17.5.2.** Realizar un análisis de campo en los sitios indicados en el numeral 17.4.3 sobre las interferencias perjudiciales que la SUTEL ha identificado debidas a la conglomeración de transmisores de radiodifusión en los segmentos de frecuencias de servicios de telecomunicaciones, con especial énfasis en el servicio de navegación aérea.
 - 17.5.3.** Brindar las recomendaciones técnicas necesarias para eliminar cada una de las interferencias perjudiciales detectadas en el punto 17.5.2, analizando la situación específica de cada sitio.
- 17.6.** Realizar un análisis de las mejores prácticas aplicadas a nivel internacional para la disminución de interferencias entre servicios de radiodifusión y los servicios de navegación aérea, así como en los demás servicios de telecomunicaciones, brindando al menos 5 ejemplos de los procesos que llevan países reconocidos en términos del control de espectro. Se deben realizar al menos las siguientes tareas:
- 17.6.1.** Identificar las mejores prácticas y tendencias internacionales para reducir las interferencias entre radiodifusión y servicios de telecomunicaciones, dando especial énfasis en los servicios de navegación aérea.
 - 17.6.2.** Analizar al menos los procedimientos y acciones tomadas por las administraciones de los países: Alemania, Holanda, Inglaterra, Brasil, México, Estados Unidos de América y Noruega.
 - 17.6.3.** Analizar al menos 2 ejemplos satisfactorios de procedimientos y acciones tomadas por otras administraciones recomendados por el adjudicatario.
 - 17.6.4.** Analizar y justificar cuales de los ejemplos considerados podrían aplicarse en nuestro país con resultados satisfactorios.
 - 17.6.5.** Proponer las mejores prácticas internacionales aplicables a Costa Rica de acuerdo con los análisis efectuados.
- 17.7.** Diseñar un procedimiento para corroborar la información técnica reportada por los concesionarios a la Superintendencia de Telecomunicaciones con los equipos instalados en los puntos de transmisión mediante mediciones de campo. Para esto se deben realizar al menos las siguientes tareas:
- 17.7.1.** Proponer un procedimiento o protocolo de medición con el cual se pueda verificar en campo la información técnica que los concesionarios reportan a la SUTEL y que sea conteste con las recomendaciones de la UIT según corresponda el servicio a medir.
 - 17.7.2.** Ejecutar el procedimiento o protocolo propuesto en los sitios Volcán Irazú, Cerro Palmira y Cerro Buena Vista en compañía de personal técnico de la SUTEL. Para esto se debe coordinar de forma previa la asignación del personal técnico que visitará cada uno de los sitios. La ejecución del procedimiento será con carácter instructivo, de manera que se capacite al personal de SUTEL para su correcta aplicación.
 - 17.7.3.** El procedimiento debe considerar al menos el levantamiento de la información técnica de los sistemas de transmisión, registrando al menos los siguientes datos:
 - 17.7.3.1.** Marca y modelos de los equipos (transmisores, filtros y antenas)
 - 17.7.3.2.** Potencia de salida de los transmisores (dBm).

- 17.7.3.3. Potencia radiada aparente (dBm, mediante medición).
- 17.7.3.4. Ganancia de antenas (dBd).
- 17.7.3.5. Altura del sistema radiante con respecto al suelo (m).
- 17.7.3.6. Altura del sitio (msnm).
- 17.7.3.7. Coordenadas geográficas (grados decimales, WGS84).
- 17.7.3.8. Frecuencia real de operación (MHz, mediante medición).
- 17.7.3.9. Ancho de Banda (kHz, mediante medición).
- 17.7.3.10. Desviación en frecuencia (kHz, mediante medición)

18. PRODUCTOS ESPERADOS

El oferente entregará los siguientes productos, como resultado de su trabajo. Todos los productos serán entregados en formato digital e impreso y deberán ser aprobados por escrito por la SUTEL, quien podrá solicitar los cambios o adaptaciones que considere pertinente:

- 18.1. **Informe inicial:** Anteproyecto que incluya un plan de trabajo detallado. Se debe describir un análisis del proyecto, el enfoque técnico que se le dará a los planteamientos solicitados, una propuesta de la metodología a seguir, así como un cronograma desagregado que detalle las actividades que realizará el oferente y en el que se incluyan reuniones bi-semanales con los Administradores del presente contrato para revisión de los avances, la fecha de entrega de los productos esperados y además indique la respectiva organización y asignación de recursos. Este deberá entregarse junto con la oferta.
- 18.2. **Informe de avance:** El adjudicatario entregará al menos un informe de los avances obtenidos, los cuales deberá exponer ante los Administradores de la presente contratación en las fechas indicadas en el cronograma de trabajo. El informe deberá detallar el avance logrado en cada una de las tareas establecidas en el cronograma de trabajo.
- 18.3. **Informe final:** Documento que incluya todo lo solicitado en el presente cartel, referente a los parámetros técnicos que deben cumplir los transmisores para el servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM, las recomendaciones para hacer una explotación más eficiente del espectro de esta banda analizando las nuevas tendencias en tecnologías a nivel mundial, el análisis de las interferencias perjudiciales que este servicio genera al servicio de comunicación aeronáutico y a las demás bandas de servicio de telecomunicaciones y la identificación de cada uno de los concesionarios actuales que producen dichas interferencias, el impacto desde el punto de vista de concentración de transmisores de FM en determinados puntos del país que influyen en la generación de interferencias y las recomendaciones para mitigar dicho efecto, para la evaluación por parte de la SUTEL, para su revisión, análisis y la respectiva remisión de observaciones al oferente. Este informe, consiste en proporcionar un único documento el cual integre y contemple todos los requerimientos indicados en este cartel. La entrega de este documento final y el recibo a satisfacción por parte de esta Superintendencia dictarán el cierre de la presente contratación.

19. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA

- 19.1. No podrán participar en el presente procedimiento licitatorio, directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, permiso o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, o bien podrán cumplir este requisito mediante la presentación de una declaración jurada ante notario público, firmada por el representante legal de la empresa, en la que indique expresamente que no es ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de un mismo grupo económico con operadores y/o proveedores de servicios de

telecomunicaciones. **De no presentarse dichos documentos la oferta se descalifica del concurso.**

- 19.2. El oferente debe contar con experiencia comprobada de al menos 5 años en estudios sobre el espectro radioeléctrico para lo cual deberá presentar una declaración jurada. Además certificar su participación y ejecución exitosa en al menos 3 proyectos relacionados con estudios sobre el espectro radioeléctrico. Para acreditar este punto se deben presentar las cartas de referencia, en las que se señale la ejecución exitosa del proyecto, en formato original o copia certificada por notario, de la empresa a la cual le brindaron el servicio y, en caso de ser extendidas en el extranjero, el oferente que resulte adjudicado deberá presentarlas debidamente consularizadas o apostilladas.
- 19.3. Las cartas de recomendación requeridas en el punto anterior deberán ser emitidas por la entidad pública o privada contratante, (el oferente que resulte adjudicado en caso de ser una empresa extranjera deberá presentar los documentos debidamente consularizados o apostillados cuando así corresponda) y dichas cartas deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
 - 19.3.1. Nombre de la empresa contratante.
 - 19.3.2. Nombre y firma del administrador de contrato o director de proyecto de la contratación por parte de la empresa contratante, o en su defecto firmada por el gerente o jerarca de la empresa contratante.
 - 19.3.3. Objeto del contrato y actividades desarrolladas.
 - 19.3.4. Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año).
 - 19.3.5. Teléfonos y correos electrónicos de contacto donde se pueda verificar la información solicitada.
 - 19.3.6. Con membrete o logo de la empresa si posee (opcional).
- 19.4. En caso de consorcio, la experiencia mínima podrá ser acreditada por uno de los miembros, o puede ser acreditada por la suma de la experiencia de los integrantes del consorcio.
- 19.5. Si la propuesta es en consorcio, se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación aportadas por cualquiera de los integrantes.
- 19.6. El oferente deberá aportar un cronograma desagregado que detalle las actividades que realizará el oferente, reuniones bi-semanales, la fecha de entrega de los productos esperados y además indique la respectiva organización y asignación de recursos.
- 19.7. El oferente deberá aportar en copias simples la información relacionada con la experiencia tanto a nivel de empresa como del equipo de trabajo y su formación profesional. Entre ellos títulos de los profesionales, currículos, experiencia en consultorías realizadas, proyectos, certificaciones, referencias entre otros. El oferente que resulte adjudicado deberá presentar los documentos debidamente consularizados o apostillados cuando así corresponda. **Las empresas que no aporten esta información serán excluidas del proceso de selección.**
- 19.8. El grupo de trabajo técnico destinado al objeto de la presente contratación deberá contar con al menos 5 ingenieros en el área de la electrónica, electricidad, telecomunicaciones o afín, con experiencia demostrada en temas de espectro radioeléctrico. El ingeniero coordinador del estudio deberá contar con al menos 5 años de experiencia demostrada en coordinación de proyectos en temas relacionados con el espectro radioeléctrico, los ingenieros adicionales deberán contar con un mínimo de experiencia de 3 años en estudios sobre espectro radioeléctrico y el personal técnico adicional deberá contar con al menos 1 año de experiencia en temas relacionados con el espectro radioeléctrico.
- 19.9. Asimismo, dentro del grupo de trabajo se deberá contar con al menos un ingeniero con conocimiento y experiencia demostrada en los siguientes temas:
 - 19.9.1. Servicios de broadcasting.
 - 19.9.2. Servicios de telecomunicaciones.
 - 19.9.3. Servicios de radiocomunicación privada.
- 19.10. Para acreditar los puntos 19.8 y 19.9, para cada integrante del equipo de trabajo se deben presentar hojas de vida y las cartas de referencia, en las que se señale la ejecución exitosa de proyectos, en formato original o copia certificada por notario, de la empresa para la que han trabajado o brindado servicios y, en caso de ser extendidas en

el extranjero, el oferente que resulte adjudicado deberá presentarlas debidamente consularizadas o apostilladas.

19.11. Para efectos de presentación de la oferta, el oferente debe de indicar claramente que cumple con todos los requisitos del presente Cartel, de forma ordenada y siguiendo los puntos dispuestos en el presente cartel, así como los establecidos en la sección de "Requerimientos técnicos".

19.12. La oferta deberá incluir el cronograma desagregado que detalle las actividades que realizará el oferente para cumplir con los requerimientos del presente cartel.

20. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

20.1. El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.

20.2. Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).

20.3. Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas para cada equipo y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes, de conformidad con lo indicado en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Tabla 8. Elementos tomados en cuenta para la evaluación de las ofertas

CONCEPTO		Peso asignado
<i>Evaluación económica</i>		
i. Precio	70%	70%
<i>Evaluación de la experiencia adicional del Oferente</i>		
ii. Experiencia por encima de la mínima de 3 proyectos requeridos en la participación de consultorías en temas técnicos iguales o similares a los requeridos en el presente cartel.		30%
TOTAL		100%

a) Precio (70 puntos):

La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este ítem y que cotice el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (P_b / P_e) \times 70$$

Dónde:

P = Puntaje obtenido por la oferta en estudio

P_b = Precio de la oferta más bajo

P_e = Precio de la oferta en estudio

Para la evaluación de este punto, los oferentes deberán presentar su oferta económica debidamente detallada según lo dispuesto en el artículo 26 del

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en la que se desglose entre otros los gastos administrativos, los gastos correspondientes a seguridad social, el pago de salarios, la utilidad, los imprevistos, el costo de la ejecución del proyecto. **De no presentarse esta información, el oferente en cuestión no obtendrá calificación alguna por este punto.**

b) Experiencia adicional: 30 puntos

El oferente que cuente con la mayor cantidad de proyectos de experiencia adicionales a los 3 requeridos como mínimo en el presente cartel en consultorías iguales o similares a la solicitada en la presente contratación tendrá la máxima puntuación. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$E = (E_b/E_e) \times 30$$

Dónde:

E = Puntaje obtenido por la oferta en estudio

Ee = Total de proyectos adicionales de la empresa con mayor cantidad.

Eb = Total de proyectos adicionales de la empresa bajo estudio.

Para calificar este factor, es necesario que el oferente aporte la información que acredite su experiencia de conformidad con el apartado 19 del presente cartel (cartas de acreditación).

La Administración se reserva el derecho de inspeccionar y verificar la información suministrada, ante los emisores de dichos documentos, por lo que el oferente debe, de manera expresa, autorizar en su oferta a la SUTEL para hacer las constataciones que considere.

En caso de no aportarse las referencias solicitadas o en caso de comprobar irregularidades con la información presentada, la empresa oferente no obtendrá valor alguno por este concepto.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes> lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.

Juan Carlos Saenz
Jefe

Área de Proveeduría y Servicios Generales

Ing. Glenn Fallas Fallas
Director

Dirección General de Calidad